

San Jose, 18 de noviembre de 2025

10961-SUTEL-DGC-2025

Señora

Siany María Camacho Vásquez

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PASIÓN POR LAS ALMAS

notificacionesjudiciales03@gmail.com

RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMAL DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN 2025LY-000002-SUTEL (FM)

Estimados señores:

Con el fin de atender la solicitud extemporánea, debe considerarse lo establecido en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que en lo que interesa señala: *"Las aclaraciones a solicitud de parte deberán ser presentadas ante la Administración, **dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones en el caso de licitaciones mayores y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación**"; en igual sentido, en el respectivo pliego de condiciones de la licitación 2025LY-000002-SUTEL (FM), se estableció expresamente el tratamiento que se daría a las solicitudes de aclaración ingresadas, específicamente la cláusula "3. Aclaraciones", a la letra cita: "Según lo establece el artículo 93 del RLGCP, la Sutel podrá recibir solicitudes de aclaración sobre el texto de este documento, **dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este. La Sutel contará con cinco (5) días hábiles para resolverlas. Las que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas pero no impedirán la apertura de ofertas en el día y hora señalados**". (Resaltado intensional)*

Así las cosas, una vez realizada la contabilización de plazos, se constata que su solicitud ingresó una vez transcurrido el plazo dispuesto en el pliego de condiciones, ergo, en contravención del término legal expresamente establecido en el ordinal 93 del RLGCP, por lo que se procede a declararla **extemporánea**. No obstante, en aplicación de los principios de integridad e informalismo procedimental, se procede a responder la solicitud planteada, para lo cual se reitera que la atención de esta no constituye aclaración al pliego de condiciones que pudiera ameritar por parte de la SUTEL acciones ulteriores respecto de este.

Su representada, mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2025, solicitó lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), que garantiza la participación efectiva y en igualdad de condiciones, y el artículo 93 Modificaciones, prórrogas y aclaraciones del Reglamento General a la LGCP, que permite solicitar ampliación de plazos cuando la naturaleza de los requisitos así lo amerita, estimamos razonable y necesario que se otorgue un plazo adicional que permita una preparación seria, completa y técnicamente adecuada de las ofertas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se conceda una ampliación del plazo de presentación de ofertas por un período no menor a treinta (30) días adicionales, o el que este Órgano Instructor considere proporcional y razonable para garantizar la participación real y efectiva de oferentes idóneos, en armonía con los principios de publicidad, igualdad y libre competencia."

Al respecto, se considera que el plazo para la recepción de ofertas establecido en el pliego de condiciones resulta suficiente y razonable para cumplir con los requerimientos correspondientes para la presentación de la oferta. Por ende, no se considera necesario valorar la ampliación de dicho plazo.

San Jose, 18 de noviembre de 2025

10961-SUTEL-DGC-2025

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

Esteban González Guillén
Dirección General de Calidad

Kevin Godínez Chaves
Dirección General de Calidad

Roberto Gamboa Madrigal
Dirección General de Calidad

Daniel Castro González
Dirección General de Calidad

Adrián Acuña Murillo
Dirección General de Calidad

Juan Carlos Solórzano
Dirección General de Calidad

Mariana Brenes
Asesora del Consejo

Luisiana Porras
Dirección General de Mercados

Juan Gabriel García
Dirección General de Mercados

Laura Molina
Dirección General de Mercados

Deryhan Muñoz
Dirección General a.i. de Competencia

NI-15322-2025

Gestiones: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000002-01449-2025